

Requisitos para Apertura de Cuenta

Esta información es necesaria para cumplir todos los lineamientos de la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; así como su Reglamento y Normativa.

Persona Física Nacional	Persona Física Extranjera	Persona Jurídica Nacional	Persona Jurídica Extranjera
-------------------------	---------------------------	---------------------------	-----------------------------

<p>1. Documentos probatorios personas físicas: Para titular y autorizado, copia cédula de identidad vigente y clara, para personas físicas nacionales.</p>	X		X si las hay	X si las hay
<p>2. Documento probatorio persona física extranjera: Copia de pasaporte (preferiblemente que incluya copia de las hojas con sello), DIMEX o DIDI según sea el caso</p>		X	X si las hay	X si las hay
<p>3. Documento probatorios personas jurídicas: Personería Jurídica con vista en el libro de accionistas, original o copia confrontada contra la original por parte del Corredor, ésta debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben venir en papel notariado, con sello blanco del abogado y con los timbres respectivos • No debe contar con no más de tres meses de emitida • Detallar el nombre de los accionistas y porcentaje de participación para aquellos que posean más del 10% de las acciones o en su defecto, el accionista mayoritario. <p>- Cuando los socios sean personas jurídicas con una participación igual o superior al 10% del capital social (10%), debe suministrarse información sobre todos los socios que figuran en la estructura de propiedad hasta el nivel final de persona física. Se excluye del requisito del Detalle de Accionistas cuando la persona jurídica o sus socios sean una institución pública o gubernamental, o entidad financiera sujeta a la fiscalización de las Superintendencias en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, un organismo</p> <p>-Para asociaciones, cooperativas, fundaciones y similares, o personas jurídicas extranjeras, se debe solicitar los documentos indicados que sean equivalentes y propios de este tipo de entidades, a los asociados de la asociación, fundación, cooperativa o quien corresponda la posición similar a la del accionista de una sociedad.</p> <p>-Para empresas que se constituyan en el extranjero y que no mantienen una subsidiaria en Costa Rica, deberán presentar el Acta de Constitución del país respectivo consularizada o apostillada en la que se indique que dichas acciones son nominativas, los poderes que emitan deberán ser inscritos en el Registro Público del país de origen.</p>			X	X
<p>4. Verificación de dirección: -En caso de que la empresa esté radicada en Costa Rica, documento probatorio de dirección autorizada; por ejemplo alguna de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio público: debe ser del último mes, se verificará fecha de lectura y fecha de vencimiento; y no se aceptan direcciones a apartados postales. b) Recibos / contratos por servicio como cable internet, no se aceptan direcciones a apartados postales.</p> <p>-En caso de que resida en el extranjero: Presentar información de su agente residente (abogado) que resida en Costa Rica, quien deberá completar la información personal solicitada y adjuntar copia de su documento de identificación.</p>	X	X	X	X

Esta información es necesaria para cumplir todos los lineamientos de la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; así como su Reglamento y Normativa.	Persona Física Nacional	Persona Física Extranjera	Persona Jurídica Nacional	Persona Jurídica Extranjera
5. Poderes especiales Si se presenta un poder especial para actuar a favor del cliente, este no deberá tener más de tres meses de emitido o deberá presentar este poder autenticado recientemente por un abogado.	X	X		
6. Formulario Conozca a su Cliente: Es necesario que el cliente y todos los autorizados y beneficiarios firmen este documento para efectos de registro de firmas, es importante que las mismas sean iguales a las de los documentos de identificación presentados, en este se deben consignar los datos del titular, así como de los autorizados y/o representantes.	X	X	X	X
7. Reporte del Perfil de Inversionista: En este reporte se le informa el tipo de perfil de riesgo del inversionista y las políticas de inversión predefinidas por la empresa, asociados al riesgo. Para su elaboración se requiere que el inversionista complete el cuestionario establecido para dicho fin.	X	X	X	X
8. Información financiera personal: Tales como copia de orden patronal, constancia de salario, certificación de ingreso, o declaración de renta del titular o bien de la persona o compañía que facilite los fondos para la cuenta. En caso de ser una personal adicional y que no se encuentre en los autorizados, deberá solicitarse la información financiera de esta persona como si fuera un autorizado, si proviene del extranjero debe venir apostillada o consularizada y en todos los casos no tener más de tres meses de emitida. a) Certificación de contador público autorizado; debe: <ul style="list-style-type: none"> • Ser dirigido a nombre de la empresa (no se aceptan certificaciones dirigidas “a quien interese” • Venir en original, con membrete, nombre del CPA o del despacho • Contener teléfono y dirección. • Indicar que es que certificación de ingresos. • Indicar porque persona fue contratado, número de identificación, calidades de la persona, ocupación y tiempo en que la ha desarrollado • Indicar los documentos revisados (recibos, estados bancarios, declaraciones de renta, patentes, facturas, gastos relacionados con la actividad, contratos u otros) • Indicar el ingreso bruto y neto mensual de la persona y el periodo en que se ha devengado (si es menos de un año, debe indicarse el por qué, lo usual es un año y de ser posible el último cierre fiscal) • Incluir con la certificación los estados financieros, hojas de detalle y documentos comprobatorios en los casos que un CPA realice la certificación de dichos estados (aplica para estados financieros) • Contener nombre y firma del contador, número de carnet, número de póliza de fidelidad y vencimiento, con sello blanco y timbres del colegio. Están exentas del pago de timbre las certificaciones de ingresos por salarios y dictámenes que requieran las Instituciones del Estado y las organizaciones sociales sin fines de lucro. b) Declaración de renta, debe ser la del último periodo fiscal: <ul style="list-style-type: none"> -Para declaraciones originales: copia confrontando original, contando con sello del banco en que fue presentado, indicar fecha de presentación y número de identificación de contribuyente -Para declaraciones impresas desde internet, indicar periodo, nombre de identificación del contribuyente, número de declaración asignado y contar con el comprobante de presentación electrónico de Declaración de Impuestos 	X	X		
9. Información financiera jurídica: Tales como:				

Esta información es necesaria para cumplir todos los lineamientos de la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; así como su Reglamento y Normativa.	Persona Física Nacional	Persona Física Extranjera	Persona Jurídica Nacional	Persona Jurídica Extranjera
<p>-certificaciones de libros contables</p> <p>- estados financieros: al menos del último periodo fiscal auditado o internos, venir firmados pro el representante de la empresa y por el contador privado con número de carnet y sello blanco, contar con timbres de acuerdo a la Ley de Timbre del Colegio de Contadores que depende del monto de los activos y ser de al menos el último periodo, excepto en los casos en que se requiera un periodo mayor de información.</p> <p>- declaraciones de renta: al menos del último periodo fiscal: para declaraciones originales: copia confrontando original, contando con sello del banco en que fue presentado, indicar fecha de presentación y número de identificación de contribuyente para declaraciones impresas desde internet, indicar periodo, nombre de identificación del contribuyente, número de declaración asignado y contar con el comprobante de presentación electrónico de Declaración de Impuestos de su país debidamente apostillada o consularizada:</p> <p><i>En caso de que resida en el extranjero, deben estar debidamente apostillada o consularizada</i></p>			X	X
<p>10. Respaldo del origen de los fondos:</p> <p>Tales como el estado de cuenta con otras entidades bancarias o cualquier otra que respalde la inversión inicial o futuras inversiones; con relación a estados de cuenta de otro país, solo se aceptan en español o inglés, en cualquier otro idioma deberá venir traducido por un traductor oficial.</p> <p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • nombre del cliente • indicar nombre del banco • ser del último mes • indicar el saldo disponible. • No se aceptan estados de tarjetas de crédito • No pueden ser pantallazos del saldo, y debe contener los movimientos de la cuenta • Los documentos del origen de fondos pueden ser variados dependiendo del cliente y deberán cumplir con las normas legales de cada país de procedencia y de la regulación de Costa Rica. 	X	X	X	X
<p>11. Autocertificación CRS</p> <p>Declaración jurada y firmada por el cliente de acuerdo al estándar para el intercambio automático de información de cuentas financieras desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”)</p> <p>Para:</p>				

Esta información es necesaria para cumplir todos los lineamientos de la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; así como su Reglamento y Normativa.	Persona Física Nacional	Persona Física Extranjera	Persona Jurídica Nacional	Persona Jurídica Extranjera
<p>- Persona jurídica: Beneficiario final = accionistas de la empresa TIN = número de identificación tributaria de la sociedad Calidad en la que firma = representante legal</p> <p>- Persona beneficiaria: TIN = número de identificación tributaria personal Calidad en la que firma = accionista</p> <p>-Persona física: TIN = número de identificación tributaria personal Calidad en la que firma = titular de la cuenta</p>	X	X	X	X
<p>12. Administración fondos de terceros: Si maneja fondos de terceros, debe presentar inscripción ante SUGEF</p>	X	X	X	X
<p>13. Formulario W-9, W-8BEN, W-8BEN-E cuando aplique.</p>		X		X
<p>14. Contrato de Asesoría: Detalla el servicio de asesoría y las condiciones del mismo.</p>	X	X	X	X
<p>15. Contrato de Ejecución: Detalla el servicio de ejecución y las condiciones del mismo.</p>	X	X	X	X
<p>16. Contrato de Fondos de Inversión: Con el cual el cliente tiene abierta la posibilidad de participar en los fondos de inversión.</p>	X	X	X	X
<p>17. Contrato de Custodia: En el cual se estipula la aceptación y entrega de los títulos valores para su custodia.</p>	X	X	X	X
<p>18. Anexo tarifas de servicio de asesoría, gestión y custodia de inversiones</p>	X	X	X	X
<p>19. Anexo multas y sanciones financieras</p>	X	X	X	X

Esta información es necesaria para cumplir todos los lineamientos de la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; así como su Reglamento y Normativa.

Persona Física Nacional	Persona Física Extranjera	Persona Jurídica Nacional	Persona Jurídica Extranjera
-------------------------	---------------------------	---------------------------	-----------------------------

Documentos de firma opcional:

<p>20. Contrato testamentario: En el cual se pacta un fideicomiso testamentario y se definen los fideicomisarios.</p>				
<p>21. Contrato de gestión individual de portafolio y su mandato de gestión correspondiente: Con el cual el cliente tiene abierta la posibilidad de participar en los fondos de inversión en el extranjero y deberá venir firmado por las partes.</p>				
<p>22. Contrato de participación en los fondos de inversión del extranjero comercializados por Mercado de valores de Costa Rica, Puesto de Bolsa S.A. Con el cual el cliente tiene abierta la posibilidad de participar en los fondos de inversión en el extranjero. Deberá venir firmado por las partes.</p>				